



**ESCUELA DE POSGRADO**

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Principio de Conservación del acto administrativo en el  
procedimiento de contratación

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Gestión Pública

**AUTOR:**

Br. Carlos Yuri Mori Roselló

**ASESORA:**

Dra. Galia Susana Lescano López

**SECCIÓN:**

Ciencias empresariales

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Control Administrativo

**PERÚ - 2018**

Presidente

Secretario

Dra. Galia Susana Lescano López  
Vocal

**Dedicatoria**

Dedico el presente trabajo a mi familia quienes siempre me han apoyado en el transcurso de la maestría hasta la obtención del grado, este trabajo es reflejo del sacrificio realizado a lo largo de mi misión y visión.

El autor

**Agradecimiento**

Agradecer a la Universidad César Vallejo y en especial a la Dra. Galia Susana Lescano López por su dedicación y abnegación hacia sus alumnos quien con humildad transmite su digna experiencia.

El autor

### **Declaración jurada**

De, Carlos Yuri Mori Roselló con DNI: 09916627 estudiante del Programa maestría en Gestión Pública de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada “Principio de Conservación del acto administrativo en el procedimiento de contratación” declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, 27 de mayo de 2017

-----  
Carlos Yuri Mori Roselló  
DNI: 09916627

## Presentación

Señores miembros del jurado:

Pongo a vuestra consideración la tesis titulada “Principio de Conservación del acto administrativo en el procedimiento de contratación”, con la finalidad de precisar cuál es el exceso al momento de aplicar la convalidación del acto administrativo en los procesos de selección, teniendo en cuenta que en algunos casos está en juego los recursos del Estado y el cumplimiento de la finalidad pública como bien común.

Con lo cual cumplo con lo exigido por las normas y reglamentos de la Universidad y la Asamblea Nacional de Rectores para optar el grado de magister en Gestión Pública.

La presente investigación constituye una contribución a las autoridades del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Contraloría General de la República y a los poderes del Estado, a fin de que se comprenda la importancia de fortalecer el Sistema de Abastecimiento y el Sistema Nacional de Control.

El estudio está compuesto o estructurado en el conocimiento científico, compuesto por nueve capítulos, el primero denominado Introducción en la segunda sección desarrolla el problema de investigación, en la tercera sección desarrolla el marco metodológico, en la cuarta sección presenta los resultados, en la quinta sección se desarrolló la discusión, sexta y séptima sección presenta las conclusiones y recomendaciones, la octava y novena sección se presenta las referencias bibliográficas y anexos.

Señores miembros del jurado espero que esta investigación sea evaluada y merezca su aprobación.

El autor

## Índice

	<b>Pág.</b>
Página de jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Indice de tablas	ix
Resumen	x
Abstract	Xi
<b>I. Introducción</b>	
1.1 Antecedentes	13
1.2 Marco teórico referencial	17
1.3 Marco espacial	22
1.4 Marco temporal	23
1.5 Contextualización	23
<b>II. Problema de Investigación</b>	
2.1 Aproximación temática:	28
2.2 Formulación del problema de investigación	28
2.3 Justificación	30
2.4 Relevancia	30
2.5 Contribución	30
2.6 Objetivos	31
<b>III. Marco Metodológico</b>	
3.1 Metodología	33
3.2 Escenario de estudio	33
3.3 Caracterización de sujetos	34
3.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	34

3.5	Tratamiento de la información	35
3.6	Mapeamiento	35
<b>IV. Resultados</b>		
4.1	Resultado del objetivo específico 1	37
4.2	Resultado del objetivo específico 2	38
4.3	Resultado del objetivo específico 3	39
4.4	De la entrevista	40
4.5	Tabla de unidad temática	41
4.6	Teorización	42
<b>V. Discusión</b>		
<b>VI. Conclusiones</b>		
<b>VII. Recomendaciones</b>		
<b>VIII. Referencias Bibliográficas</b>		
<b>IX. Anexos</b>		
	Matriz de consistencia	55
	Instrumento	56
	Tabla de categorías	58
	Artículo científico	60



**Índice de tablas**

	<b>Pág.</b>
Tabla 1. Diferencia entre proceso y procedimiento	21
Tabla 2. Matriz axial: objetivo específico 1	38
Tabla 3. Matriz axial: objetivo específico 2	39
Tabla 4. Matriz axial: objetivo específico 3	40
Tabla 5. Unidad temática	42

## Resumen

El propósito de este estudio es determinar los factores que vienen afectando la utilización de la conservación del acto administrativo en el Sistema de Abastecimiento y Sistema Nacional de Control durante el proceso de contratación en las entidades del Estado; del análisis de documentos de investigación y entrevistas realizadas a funcionarios y servidores en trayectoria y experiencia vinculados a las funciones del ente rector del sistema, permitirá dar respuesta al problema de investigación que consiste en determinar ¿cuál es el exceso al momento de aplicar la convalidación del acto administrativo en los procesos de selección?

Esta investigación, utilizó para ello el enfoque cualitativo, el diseño utilizado es exploratorio, el instrumento de recolección de datos es a través de entrevistas y análisis de documentos, para obtener información sobre las unidades temáticas de abastecimiento y control.

La investigación concluyó en que existe evidencia para afirmar que la conservación del acto administrativo puede establecerse como principio en la normativa de contrataciones y no solo como un articulado en la ley 27444; asimismo se pueda sancionar a los responsables por haber emitido un acto viciado, fortaleciendo así la labor de control y el sistema de abastecimiento.

**Palabras clave:** Conservación del acto administrativo.

## Abstract

The purpose of this study is to determine the factors that are affecting the use of conservation of the administrative act in the System of Supply and National System of Control during the process of contracting in the State entities; Of the analysis of research documents and interviews with officials and servers in the trajectory and experience linked to the functions of the governing body of the system, will allow to answer the research problem that consists in determining what is the excess at the moment of applying the validation of the Administrative act in the selection processes?

This research used the qualitative approach, the design used is theory-based, the instrument of data collection is through interviews and document analysis, to obtain information on thematic units of supply and control.

The investigation concludes that there is evidence to affirm that the conservation of the administrative act can be established as a principle in the regulations of contracting and not only as articulated in the law 27444; It is also possible to punish those responsible for having issued a vitiated act, thus strengthening the control work and the supply system.

**Key words:** Conservation of the administrative act.

## **I. Introducción**

## **1.1 Antecedentes**

El presente trabajo ha sido desarrollado consultando diversas tesis de investigación del grado de maestría, autores nacionales y extranjeros de libros y revistas, en relación a la aproximación temática de la conservación del acto administrativo en los procesos de contratación y que incide directamente con las materias de derecho administrativo, Contrataciones con el Estado y control gubernamental, materias que coadyuvaran en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

En el Perú la conservación del acto administrativo, no ha sido considerada como parte de los principios en el derecho administrativo, en las contrataciones con el Estado y en el control gubernamental, siempre ha sido utilizado como un artículo en la legislación peruana y relacionado con la nulidad de los actos administrativos; es por esa razón que el órgano encargado de las contrataciones en las entidades estatales no realiza ciertas enmiendas en las contrataciones. Existen variadas herramientas de gestión que ayudan a las contrataciones con el Estado a tener mayor transparencia en sus funciones; sin embargo, no se enmienda la conservación del acto, pues de establecerse como principio, mejoraría en la gestión, teniendo en cuenta que los principios del derecho son parte de la fuente, del origen, de la génesis de las leyes y van a servir de parámetro de medición en la aplicación de la enmienda del vicio en el acto administrativo.

### **1.1.1 Antecedentes nacionales**

Revilla (2011), presentó su estudio titulado *La transparencia en la ley de contrataciones del Estado*, llegando a la conclusión que el Estado peruano pone a disposición de la población, herramientas en materia de contrataciones que en aras de la transparencia permiten a cualquier ciudadano poder verificar como se realiza la administración de los recursos públicos; dichas herramientas existentes mediante planes anuales de contratación, el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, el Registro Nacional de Proveedores y a la existencia de normas referidas a la prohibición de ser contratistas a los parientes de altos funcionarios y la

prohibición del fraccionamiento, que son de inscripción obligatoria hacen posible, en el mejor de los casos, un buen desarrollo de la fase del procedimiento de selección.

Salazar (2014), escribió sobre *La Nulidad de los actos administrativos desde la Ley 27444*; en su análisis describe sobre la figura de la nulidad en materia administrativa, las cuales están conformadas por la inexistencia del acto, nulidad de pleno derecho, anulabilidad y conservación del acto, siendo que si del acto administrativo la autoridad verifica ausencia de uno de sus requisitos de validez no trascendentales, el vicio podrá ser subsanado mediante una enmienda por parte de la entidad, a fin de no efectuar la nulidad del procedimiento.

Perú contrata (2010) Revista Gestión Pública y Desarrollo escribió sobre *La conservación del acto administrativo en las contrataciones del Estado*, analizando el tema bajo la teoría que dicha figura debe ser verificada objetivamente, concluyendo que la conservación del acto como principio, debe de constatarse de manera objetiva a través de una revisión de los errores considerados no trascendentales contemplados en el artículo 14° numeral 2 de la Ley 27444. La conservación del acto administrativo se configura cuando el vicio en el acto administrativo no es esencial y que este sea corregido por el órgano que lo emitió con un pronunciamiento posterior al acto. El principio de la conservación del acto administrativo servirá como criterio para solucionar conflictos de nulidad del acto durante el procedimiento de selección.

Prudencio (2011), escribió un artículo titulado *¿Qué se requiere realmente para contar con compras gubernamentales más eficientes? ¿Basta con modificaciones normativas?* Una mirada a los procesos de selección sujetos a la legislación de contrataciones del Estado, explica que, más allá de ser un conjunto de procedimiento, el proceso de selección implica tener un aparato estatal correctamente capacitado para dar una respuesta rápida y eficiente, concluyendo sobre la necesidad de encontrar la proporcionalidad entre el control de las normativas respecto a las desviaciones de poder y el empoderamiento de los funcionarios del órgano encargado de las contrataciones, quienes deben tener un

perfil con vocación de servicio, comprometido y capacitado para manejar el sistema administrativo de abastecimiento. Podría parecer una utopía lo propuesto; sin embargo, a pesar que el camino de las contrataciones administrado por las oficinas de abastecimiento o logística es sinuoso, el estado debe adoptar medidas en búsqueda de una eficiencia integral, interrelacionando las compras estatales con proyectos que optimicen los gastos en la administración pública.

Morales (1996), escribió un artículo titulado *Nulidad del acto jurídico administrativo*, escribe sobre como declarar nulo un acto administrativo y hace un análisis comparativo entre nulidad del acto administrativo y nulidad del acto jurídico, concluye que existe diferencia entre nulidad del acto jurídico y nulidad del acto jurídico administrativo, mientras que en el primero está regulado por el código civil, el segundo está regulado por el derecho administrativo ; la nulidad del acto jurídico puede ser alegado por cualquiera que tenga interés o de oficio por el juez cuando resulte manifiesta; en cambio la nulidad del acto administrativo únicamente es declarado por la autoridad administrativa siempre y cuando se solicite en el recurso impugnativo. Asimismo, la razón por la que el administrado frente a la administración, encuentra una desigualdad en el tratamiento de la nulidad amparado por código civil y nulidad legislada por el derecho administrativo, radica en que no existe un medio permisible para que pueda obligar a la administración a promover la acción de nulidad ante el órgano jurisdiccional.

Barbarán (2015) presentó su tesis titulado *Auditoría gubernamental y su incidencia en el desarrollo de la gestión de las entidades públicas en el Perú* concluyendo que los informes de auditoría permiten que las entidades públicas mejoren en sus decisiones y la auditoría gubernamental ayude en el desarrollo de la gestión de la administración en el Perú. Es por ello la actuación del sistema nacional de control históricamente, durante el proceso integral de control a fin de identificar las posibles deficiencias en sus mecanismos de control.

Moreno (2015) escribió su tesis titulado *Normas Generales de Control gubernamental y su incidencia en el desempeño profesional de los auditores internos de la Universidad Nacional de Trujillo* en el concluye que las normativas de

control gubernamental, coadyuvan a las entidades estatales que cuentan con órganos de control institucional, porque muestran un trabajo de auditoría uniforme y de calidad ayudando a una gestión eficiente y eficaz en la lucha contra la corrupción en el estado.

Rozas (2013), realizó un estudio titulado *El impacto social del control público en el Perú*, llegando a la conclusión de la deficiencia operativa del Estado y el rol de asumir mejoras en el servicio público, asimismo la sociedad peruana considera que los servicios no son un favor sino un deber en contraprestación a los pagos efectuados por la población, y ello se debe el interés de la ciudadanía en la forma que la Contraloría General de la República gestiona los recursos del Estado, cuáles son sus roles y como se desempeña en el Sistema Nacional de Control.

### **1.1.2 Antecedentes internacionales:**

Gordillo (2011) autor extranjero, escribió el libro titulado *Tratado de derecho administrativo* en dicho ensayo desarrolla la confirmación o conservación del acto administrativo, llegando a la conclusión que otros sectores de la doctrina aceptan subsanar actos administrativos a través de la confirmación del acto, sosteniendo que dicha subsanación es el principal medio por el que un órgano administrativo causante del vicio en el acto, o uno de mayor jerarquía, disponen mantener su vigencia.

Nesvara (2015) realizó su estudio de tesis titulado *El principio de conservación de los actos Administrativos* al respecto concluye al señalar que la postura de la teoría de la nulidad del derecho administrativo no satisface el problema mayor para las entidades como es el de coexistir entre el principio de legalidad con la eficiencia y eficacia con la finalidad de satisfacer el interés público. Es así que la conservación del acto administrativo como principio va sanear dicho problema estableciendo una nueva validez de los actos administrativos que gira acerca de establecer si los actos cumplen alguna finalidad que el derecho administrativo considerará de suma importancia salvaguardar.



## **1.2 Marco teórico referencial**

### **1.2.1 Conservación del acto administrativo.**

La conservación del acto administrativo tiene sus inicios en el derecho administrativo y básicamente en el procedimiento administrativo. Cabrera (2005) refiere que en los inicios de la República, no existían en el Perú las nociones de procedimiento administrativo y de acto administrativo, como consecuencia de ello, durante muchos años la administración pública tramitó los expedientes en forma desordenada y empírica. Es así como en el Perú nace de manera sustantiva y adjetiva el derecho administrativo sin un horizonte definido, con una administración pública deficiente sin objetivos claros.

Dado la inseguridad jurídica administrativa, se impartía el derecho público sin normativa e instituciones sólidas que coadyuvaran al desarrollo de la administración. Cabrera (2005) precisa que a falta de una norma procesal genérica en cada institución, los funcionarios seguían prácticas administrativas inconexas y heterogéneas, empleando los criterios generales del procedimiento civil común. Las entidades públicas trabajaban en forma aislada, regulando los procedimientos por la costumbre o por actos rara vez publicados o de difícil obtención. Es evidente que al no existir una norma general sobre derecho administrativo, la administración trabajó como islas basado en lo consuetudinario.

En aquella época no se conocía la conservación del acto administrativo como institución, sino bajo el nombre de nulidad o anulabilidad de un acto. Cabrera (2005) precisa que si un acto administrativo se declaraba nulo no implicaba que se declare así a todo el procedimiento, ni tampoco impedía los efectos del acto, quien declaraba la nulidad disponía la conservación de actuaciones o trámites que hubieren permanecido iguales de no haberse incurrido en el vicio. Entonces, uno de los efectos de la nulidad era disponer la conservación del acto administrativo.

Es en el gobierno militar de Velasco Alvarado donde se aprecia algunos cambios sustanciales sobre derecho administrativo; es con la promulgación del

Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Supremo N° 006-SC de 11 de noviembre de 1967, en donde ya se aprecia indicios de la nulidad del acto administrativo. Villegas (s.f.) sobre la citada norma, señala que en el artículo 112°, el funcionario jerárquicamente superior al que expidió una resolución, podía declarar su nulidad, salvo si se trataba de una Resolución Suprema que podía ser declarada nula por otra, y ello cuando esos actos eran efectuados por órgano incompetente, contrarían las leyes, la constitución o contuviesen un imposible jurídico, o finalmente se hubiera prescindido de normas esenciales del procedimiento y en la forma prescrita por la Ley. Las causales de nulidad precitadas, son similares al artículo 10° del vigente TUO de la Ley 27444; sin embargo, en la época republicana ya se mencionaba sobre la conservación del acto administrativo conocido como conservación de actuaciones.

### **1.2.2 Definición de conservación del acto administrativo**

La conservación del acto administrativo tiene sus raíces en los principios del derecho administrativo, para Danos (s.f.) es definido como aquella disposición de la entidad ante la posibilidad de subsanar el vicio no trascendente del Acto Administrativo, es así que éste mantiene su vigencia. Cabe mencionar que la no trascendencia hace referencia a aquellos vicios accesorios, menores y no esenciales, que no afectan la estructura del acto ni su fin.

Actualmente dicha definición está estipulada en el artículo 14° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 modificado por el Decreto supremo 06-2017.

### **1.2.3 Unidad temática de la conservación del acto administrativo**

#### **Categoría 1: Proceso de selección.**

El Sistema de Abastecimiento, contiene la materia contrataciones con el Estado, sistema regulado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE sobre temas de compras estatales mediante diversos tipos de procesos,

para el presente análisis los procesos donde incide la conservación del acto en la Licitación Pública y Concurso Público, cada uno de ellos está conformado por fases o etapas como son la fase de actos preparatorios, proceso de selección y fase de ejecución. OSCE (19 de mayo de 2015) opinión N° 083-2015/DTN

En la fase de proceso de selección (ahora procedimiento de selección) se desarrolla varios actos preclusivos en el que los miembros del comité especial (ahora comité de selección) culminaran emitiendo unilateralmente un acto administrativo de buena pro o declaratoria de desierto del proceso en caso de no existir postor que satisfaga las necesidades de la entidad.

El proceso de selección es por si un procedimiento administrativo por excelencia además de regularse por la ley y reglamento de contrataciones se regula supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General y es ahí donde ocurre en algunos casos la conservación del acto administrativo en tanto el comité especial verifique que por un error o vicio no trascendental no se vea afectado el acto administrativo ni el procedimiento, conservándose los efectos que ya se produjeron en su momento.(Prudencio,2011,p.23)

Sin embargo, esta conservación no se presume sino se declara a través de una enmienda por la misma entidad, lo cual acarrea la responsabilidad de los servidores y funcionarios, responsabilidad disciplinaria sin el resultado esperado por quienes aportamos de recursos dinerarios al Estado, pues en muchos casos no se declara la conservación. (Rozas,2013,p.11)

### **Fases de la contratación**

El procedimiento de contratación esta segregado por tres fases o etapas, cada una preclusiva, concatenada congruente y sistemáticamente de acuerdo a los principios, ley y reglamento de contrataciones con el Estado.

Bossano (2011), señala que en todo proceso de selección existen tres fases claramente definidas:

la primera de ellas es la fase de actos preparatorios; la segunda es la fase de selección; por último se encuentra la fase de ejecución contractual. Dentro de la fase de actos preparatorios, se encuentra la elaboración y aprobación del expediente de contratación, que debe contener el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, sobre la base de las características técnicas del bien o de los términos de referencia del servicio que se requiere, los cuales se encuentran predefinidos en la ficha técnica. La fase de selección se inicia con la convocatoria del proceso a través del SEACE. En caso de una licitación pública, concurso público y adjudicación directa pública o selectiva, junto con la convocatoria deberá publicarse un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, que estará contenido dentro del expediente de contratación, bajo sanción de nulidad de todos los actos desarrollados con posterioridad.

Según Zambrano (2009), para efectos de evaluar la gestión y manejo en materia de Contrataciones del Estado se debe analizar de forma conjunta las tres fases. Estas fases se desenvuelven en función del estado en el que se ubican a lo largo del proceso de contratación. La primera de ellas, la llamada Fase de Actos Preparatorios está referida a todas aquellas actuaciones de planificación y programación, previas al desarrollo del proceso de selección, que se inicia con la decisión de adquirir o contratar. La Fase de Selección contiene los pasos a seguir para determinar a la persona natural o jurídica con la cual la Entidad Pública entablará una relación jurídica contractual. Esta fase se desarrolla a través de siete etapas: i) convocatoria; ii) registro de participantes; iii) consultas; iv) observaciones e integración de bases; v) presentación de propuestas; vi) calificación y evaluación de propuestas; y, vii) otorgamiento de la buena pro y hasta antes de la suscripción del contrato. Finalmente, la última de las fases es la llamada Ejecución Contractual y se desarrolla desde la suscripción del contrato hasta la conformidad y pago de la prestación.

Si bien es cierto, para el presente trabajo vamos a desarrollar la fase de selección, por ser la etapa en donde se desarrollan los casos de conservación del acto administrativo, no es menos importante mencionar someramente la fase de actos preparatorios y fase de ejecución. En tal sentido, siendo que la fase de selección se inicia con la convocatoria y finaliza hasta antes de la suscripción del contrato, el único documento que contiene el acto administrativo en el procedimiento de selección es el acta de otorgamiento de buena pro, aquel que declare desierto o por pérdida de la buena pro, actos en los cuales se suscitan casos de conservación del acto administrativo a fin de no declarar la nulidad del acto por vicios no trascendentales.

### **Categoría 2: Procedimiento administrativo.**

Tal como se explicó, el proceso de selección es de por sí un procedimiento administrativo, pero la terminología “proceso” y “procedimiento” podría llevar a una seria confusión al momento de aplicar supletoriamente la ley del procedimiento administrativo general. Para Revilla (2011) la diferencia entre proceso y procedimiento son las siguientes:

Tabla 1  
*Diferencia entre proceso y procedimiento*

Proceso	Procedimiento
Secuencia de actos destinados a lograr una decisión inobjetable de autoridad judicial. Se caracteriza por: la prueba, acto jurisdiccional y cosa juzgada	Secuencia de actos que se ejecutan progresivamente dentro de la actividad del Estado, y que se caracteriza por: acto administrativo y cosa decidida.

Por tanto, el termino proceso de selección deberá entenderse como procedimiento de selección, ello es importante porque permite la mejor aplicación de las normas del derecho administrativo y procedimiento administrativo.

### **Categoría 3: Procedimiento integral de control.**

El procedimiento integral de control bajo el sistema de control según Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República,

comprende 4 etapas: etapa de planificación, etapa de ejecución, etapa de elaboración de informes y etapa de seguimiento de medidas correctivas; a pesar de ser un procedimiento de actos de administración, influye en los procedimientos administrativo y procedimientos de selección de manera simultánea y posterior. (Barbaran,2015,p.16)

Simultánea; a través de las acciones simultaneas (antes veedurías) el cual consiste en que un representante del sistema nacional de control se encuentre en calidad de veedor en los procedimientos de selección salvaguardando la transparencia e idoneidad solo durante el proceso de selección, sin perjuicio de auditar en otro momento la fase de actos preparatorios y ejecución de la contratación. (Moreno,2015,p.38)

Posterior; ocurre cuando una vez culminada todas las fases de las contrataciones el sistema nacional de control mediante un plan anual de control aprobado por la contraloría general de la república, programa auditorías de cumplimiento al área de abastecimiento para comprobar que los recursos del estado se encuentren correctamente distribuidos en beneficio del interés público como bien común de la ciudadanía. (Salazar,2014,p.20)

### **1.3 Marco espacial**

El marco espacial involucra a la conservación del acto administrativo a los procedimientos ventilados en el sistema nacional de control y sistema de abastecimientos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Reniec, en cada uno de sus procedimientos los que están relacionados, pues al realizarse una auditoria a los procedimientos de selección tienen que revisar que el acto administrativo cumpla con los requisitos de validez pues de faltar uno de ellos podría generar un riesgo de declararse la nulidad; sin embargo, si el error no es trascendental se conservará el acto previa enmienda de la entidad, lo cual en la mayoría de los casos no ocurre. (Moreno,2015,p.42)

## **1.4 Marco temporal**

Tanto el derecho administrativo, sistema nacional de control y sistema de abastecimientos han sufrido diversos cambios normativos, para lo cual se ha consultado revistas, libros y tesis del periodo 2012 – 2017.

## **1.5 Contextualización**

### **1.5.1 Marco histórico**

La contextualización histórica del tema a tratar, se basa en comentarios doctrinarios, que muchas veces datan de épocas pasadas, pero que trascienden en el tiempo, por ejemplo el vigente código civil peruano, recoge muchas normas de la época que Napoleón Bonaparte aprobó el código civil francés; igualmente, el código penal vigente a su vez, recoge doctrina alemana del siglo pasado; dichas doctrinas sirven de basta información en la ciencia del derecho; no obstante, existe doctrina vigente de diversos autores en derecho administrativo. (Villegas,s.f,p.15)

La conservación del acto administrativo en el proceso de contratación con el Estado, consiste en el desenvolvimiento del proceso de selección en los diferentes tipos de procesos: licitaciones públicas, concursos públicos adjudicaciones directas públicas, adjudicaciones directas selectivas y adjudicación de menor cuantía.(Northcote,2015,p.2)

### **1.5.2 Marco político**

En el Perú en la época republicana desde la presidencia de Ramón Castilla, existía un derecho administrativo desordenado sin un compendio legislativo, continuando así hasta el año 2001 siendo presidente de la republica Alejandro Toledo Manrique, se publica por primera vez la Ley del Procedimiento Administrativo General el cual recoge e innova diversas

instituciones jurídicas del derecho administrativo relevantes para la sociedad.(Cabrera,2005,p.10)

El sistema de abastecimiento, al igual que el derecho administrativo desde la época republicana, tenía falencias y debilidades. Rozas (2013) refiere lo que incrementaba para los actos de corrupción reflejados en algunas obras, bienes y servicios ejecutados funcionarios deshonestos; es así que después del año 2001 comenzó a existir un mejor manejo de los recursos del Estado con un poco de transparencia. En cuanto a la contraloría general de la república, según también después del 2001 comenzó a mejorar sutilmente sus controles adecuados en el manejo del presupuesto público, incidiendo mayor control en la actualidad.

### **1.5.3 Marco social**

López (2016) señala que para el Perú es difícil remontar veinte años de atraso en temas de derecho administrativo, control y abastecimiento, pero no imposible, los avances van en aumento y mejora continua en beneficio del interés social, de acuerdo a las estadísticas del el Informe 2016 de Latino barómetro que para el caso peruano, al medir la confianza en las instituciones del gobierno para los años 2015 y 2016, se observa una disminución del 33% al 28%; el Poder Judicial con un nivel de confianza del orden del 30%, el Congreso muestra una caída del 27% al 25%; los partidos políticos del 20% al 17%; las instituciones electorales registran una caída del 44% al 32%, mostrando cierta recuperación la Policía Nacional del Perú al incrementar su nivel de confianza del 36% al 38%; mientras que el nivel de confianza en las Fuerzas Armadas se consolida del 66% al 69%.

De lo expuesto, se aprecia la falta de confianza de la población en sus instituciones públicas, debido a un mal manejo de las herramientas normativas materia de la presente tesis.



#### **1.5.4 Marco Cultural**

En el Perú existen diversas culturas sobre el derecho administrativo, abastecimiento y control; en el caso de licitaciones de obras edificios inconclusos, puentes inservibles, adquisición de bienes que no cumplen los requerimientos técnicos solicitados por el área usuaria, etcétera; en lo que va de este año se ha evidenciado a través de diversos medios las obras y adquisiciones entorpecidas por la fuerza de la naturaleza, obras que supuestamente deberían ser viables y perdurables en el tiempo, resultó adverso.

La idiosincrasia peruana es la “cultura criolla peruana” frases como “no se ha caído se ha desplomado” sobre el recordado puente talavera, son conductas dadas a denotar sobre el comportamiento de nuestras normas, normativas en teoría fuertes, pero de quienes la ponen en práctica, las hacen débiles, debió a la falta ética, principios y valores que rigen nuestra sociedad.

#### **1.5.5 Marco normativo**

En el derecho administrativo, el año 2001 se publicó la Ley 27444 modificado por decreto supremo 006-2017 Texto único ordenado de dicha ley; igualmente sobre temas de contrataciones la Ley de Contrataciones del Estado DL 1017 (en adelante la Ley) y su Reglamento DS. 184-2008-EF (en adelante el reglamento), fue modificado por el Decreto legislativo 1341 publicado el 7 de enero de 2017; mientras que en normativa de control, en el año 2015 entro en vigencia el manual de auditoria de cumplimiento y las normas generales de control gubernamental derogando a las normas de auditoría gubernamental –NAGU.

#### **1.5.6 Supuestos teóricos**

Los supuestos teóricos que afectan a la conservación del acto administrativo son los siguientes:

La falta de implementar como principio y artículo normativo a la conservación del acto administrativo en la ley y reglamento de contrataciones, pues al no existir debilitan el correcto control de los procesos de selección.

El mal manejo del principio no reglado (discrecionalidad) en los procedimientos de selección, los miembros de comité utilizan la discrecionalidad sin límites ni parámetros.

## **II. Problema de investigación**

## **2.1. Aproximación temática:**

El panorama global del problema es la aplicación de la conservación del acto administrativo en los procesos de contratación, ello cuando la administración a través de diversas instituciones estatales comete errores que producen riesgo o efectos de control al momento de tomar decisiones en los procesos de selección, ello aplicable en Lima y en todo el ámbito nacional e internacional de acuerdo a la investigación realizada en el presente trabajo.

Básicamente la oficina de abastecimientos o área de logística es la encargada de supervisar y fiscalizar que los procesos de contrataciones se desarrollen con sujeción al principio de legalidad.

### **Observaciones**

Lo que se está observando es los procesos de selección, procedimiento administrativo y proceso integral de control, respecto a la aplicación de la conservación del acto administrativo en cada uno de los citados procesos o procedimientos.

## **2.2. Formulación del problema de investigación**

La problemática se procede a explicar mediante el siguiente ejemplo; si en un proceso de selección la ley señala que en la sección general de las bases administrativa no debe modificarse, y el comité especial encargado de su elaboración logra modificarlo en el sentido que uno de los requisitos para suscribir un contrato luego de otorgado la buena pro es “si el documento es extranjero, el postor ganador deberá presentar traducción oficial o certificado de ser el caso”, mientras que la ley y el reglamento señala “si el documento es extranjero, el postor ganador deberá presentar traducción oficial”, por lo que de la lectura se ve una diferencia; sin embargo, el postor llegó a presentar documento por traductor oficial.

De lo precitado se aprecia que el acto finalmente quedó conservado sin afectarse la buena pro, sin afectarse los recursos ni la finalidad pública, pero existiendo el riesgo que el postor haya presentado un documento por traductor certificado en lugar de uno oficial, sin lugar a que reclame la Entidad. Un documento certificado no otorga la seguridad jurídica que el documento sea legal, caso distinto es un documento por traductor oficial quien verifica que las firmas del documento a traducir sean originales.

¿La normativa es permisible en convalidar el acto acotado en el párrafo precedente?, la respuesta es sí, y el efecto o riesgo que podría generar, es grave; por cuanto generaría una mala práctica en la administración al pensar que si se equivocan la norma los ampara en poder conservar errores que se cometan si medir sus consecuencias.

### **2.2.1 Problema general**

¿Cómo se desarrolla la conservación del acto administrativo en el procedimiento de contratación?

### **2.2.2 Problema específico**

#### **Problema específico 1**

¿Cómo se desarrolla la conservación del acto administrativo en el proceso de selección durante el procedimiento de contratación?

#### **Problema específico 2**

¿Cuándo se conserva el acto administrativo en el procedimiento administrativo durante el procedimiento de contratación?

#### **Problema específico 3**

¿Cómo se advierten casos de conservación del acto administrativo en el proceso integral de control y durante el procedimiento de contratación?

### **2.3. Justificación**

La presente Tesis se justificó como utilidad para ser de consulta y aplicación en el derecho administrativo, derecho de las contrataciones públicas y control gubernamental, ello con la finalidad de establecer la conservación del acto administrativo como principio y no solo como norma.

Lo que se aporta es la investigación en beneficio de la sociedad especialmente en las oficinas de abastecimiento o logística, órgano de control institucional y aquellas instituciones privadas o públicas que estén aparentadas con el derecho administrativo.

En tal sentido lo expuesto es una justificación práctica por cuanto la presente tesis va aportar el evitar consecuencias negativas durante el proceso de contratación y durante la auditoría de control.

### **2.4 Relevancia**

La presente tesis es relevante, porque permite que la conservación del acto administrativo no solo se encuentre como un marco general en la Ley 27444, sino además como un principio en la normativa de contrataciones en razón del interés social y bien común, estableciendo un ordenamiento jurídico eficiente y eficaz.

### **2.5. Contribución**

Contribuyendo a la sociedad el esclarecimiento de cuál es la manera más adecuada de utilizar la figura de conservación del acto administrativo cuando existe un vicio en algunos de los requisitos de validez del acto administrativo.

### **2.6. Objetivos**

Investigar cómo es la conservación del acto administrativo y los procesos de selección aplicados por los miembros del comité especial de las entidades del Estado.

### **2.6.1 Objetivo general**

Analizar la conservación del acto administrativo en el procedimiento de contratación.

### **2.6.2 Objetivo específico**

#### **Objetivo específico 1**

Analizar la conservación del acto administrativo en el proceso de selección durante el procedimiento de contratación.

#### **Objetivo específico 2**

Analizar la conservación del acto administrativo en el procedimiento administrativo durante el procedimiento de contratación.

#### **Objetivo específico 3**

Analizar si en el procedimiento integral de control se advierten casos de conservación del acto administrativo sin estar enmendados por la entidad durante el procedimiento de contratación.

### **III. Marco metodológico**



### **3.1 Metodología**

#### **3.1.1. Tipo de estudio**

El tipo de estudio en la presente tesis es un estudio orientado al cambio, ello con el fin de plantear la figura de conservación del acto administrativo como un principio en la ley y reglamento de contrataciones con el Estado, independiente de lo prescrito en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **3.1.2. Diseño**

En cuanto al diseño general de investigación, se utilizó el diseño exploratorio, por cuanto fundamenta y estudia los casos prácticos reales como el siguiente:

Durante un proceso de contratación en la etapa de proceso de selección el comité especial funcionalmente es competente de elaborar las bases el cual serán aprobadas posteriormente por la gerencia u oficina de administración. Es así que convocado el proceso de selección se registraron los postores que así lo desearon para luego presentar sus propuestas y luego que el comité espacial evaluó las propuestas otorgó la buena pro al postor ganador, aquel que no ganó solicitó la nulidad del otorgamiento de buena pro por existir un vicio en uno de los requisitos del acto administrativo, como es el de motivación; la entidad luego de revisar la solicitud de nulidad decide no declarar la nulidad del proceso por cuanto afecta al interés público.

### **3.2. Escenario de estudio**

La presente tesis, tiene como escenario las oficinas de logística y OCI del Reniec, ello por ser unidades orgánicas directamente vinculadas al proceso de selección y control gubernamental, al momento de existir una auditoría a los procesos de contratación, en dicha auditoria los integrantes del OCI verificaran los principios de la Ley 27444 y si los comité especial aplicaron de ser el caso, correctamente los principios.

### **3.3. Caracterización de sujetos**

Como se explicó, los sujetos son personal perteneciente a comité especial y personal que pertenece a comisiones auditoras por ser quienes tienen más experiencia en el tema a tratar en la tesis, incluso son personal con diversa casuística en la materia de su competencia.

### **3.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

Se ha creído conveniente considerar la técnica de entrevista y análisis de documentos; mediante la entrevista según el cuestionario, se realiza una investigación sucinta del sujeto, del escenario, para posteriormente junto con el material recabado de diversos autores efectuar un análisis para determinar la conservación del acto administrativo como principio en la normativa de contrataciones.

#### **3.4.1 Instrumento**

El instrumento recolectado fue entrevistas realizadas a las áreas de logística y del OCI Reniec, pues a través de sus respuestas se pudo obtener información sobre su conducta en el procedimiento administrativo o selección y en el proceso integral de control, siendo que los servidores, analista y auditor, señalaron que aparte de participar en los procesos de selección e integral, en adición a sus funciones, realizan otras actividades ya sea como miembro del comité o como veedor. Con esas respuestas se infiere que la conducta del procedimiento administrativo e integral de control no se desarrolla eficientemente, pues la manifestación de voluntad unilateral expresada en el acto administrativo no siempre será el más óptimo.

### **3.5 Tratamiento de la información**

La investigación empleará dentro del análisis documental la codificación axial que es un “conjunto de procedimientos, según los cuales los datos se vuelven a colocar en su sitio, reagrupados de nuevas maneras, después de la codificación abierta, estableciendo conexiones entre las categorías. Esto se hace utilizando un paradigma de codificación que involucra condiciones, contexto, estrategias de acción/interacción y consecuencias.” (Strauss y Corbin, 1990, p.96).

### **3.6 Mapeamiento**

El escenario donde se va llevar a cabo la investigación es en la oficina de logística y OCI de la entidad, porque en logística se encuentran los miembros de comité especial y en un OCI se haya las comisiones auditoras.

Dichos sujetos están relacionados por lo siguiente; luego que el comité especial culminó sus funciones con el otorgamiento de la buena pro se han visto casos en los que se han llegado a suscribir y ejecutar contratos de bienes, servicio u obras aun estando mal la evaluación de las propuestas.

El OCI interviene cuando el proceso de contratación se encuentra en ejecución o cuando esta ha culminado, pudiendo auditar según el periodo de alcance establecido en el plan anual de control aprobado por la contraloría general de la república, es así que el OCI cuando audita los procesos de contratación también vuelve a evaluar las propuestas técnicas presentada por los postores oportunamente situándose en el caso de los miembros del comité, es ahí cuando del reexamen a la propuesta encuentra que el comité especial no calificó de acuerdo a la normativa de contrataciones las propuesta , situación que generó un riesgo en la auditoría toda vez que pudo existir algún otro postor que al no estar de acuerdo solicite la nulidad del proceso generando gasto en los recursos del Estado.

Entonces, el OCI requiere al comité especial las explicaciones de la deficiente calificación de la propuesta a lo cual responden que el no haber considerado un criterio de evaluación no menoscaba la trascendencia del proceso en virtud del artículo 14° de la Ley 27444.

## **IV. Resultados**

#### 4.1 Resultado del objetivo específico 1

Objetivo específico: Analizar la conservación del acto administrativo en el proceso de selección durante el procedimiento de contratación.

Documento analizado: Opinión N° 083-2015/DTN – Osce

Entrevistas: Sub Gerencia de Logística

Tabla 2

*Matriz axial: objetivo específico 1*

Categorías	Sub Categorías	Observación	Entrevista	Análisis de documentos
Proceso de selección	Presentación de propuestas. Calificación y evaluación de propuestas. Otorgamiento de buena pro.	El comité de selección o especial otorga la buena pro sin enmendar la conservando el acto administrativo.	El ser miembro de comité especial interfiere en su trabajo como analista en la sub gerencia de logística por realizar doble función.	Durante el procedimiento de selección el comité especial advierte la existencia de un vicio no trascendental por lo que conserva el acto administrativo sin enmendar, generando el riesgo que otros postores apelen.

Interpretación: La conservación del acto administrativo en el procedimiento de contratación, suele desarrollarse durante el proceso de selección, a través de las diversas etapas como la presentación de propuesta, calificación y evaluación de propuestas y otorgamiento de buena pro. La fase de selección está dirigido por el comité de selección quienes en ocasiones al otorgar la buena pro al postor ganador, conservan el acto ante la existencia de un vicio no trascendental; sin embargo, estos no son enmendados por la autoridad administrativa.

## 4.2 Resultado del objetivo específico 2.

Objetivo específico: Analizar la conservación del acto administrativo en el procedimiento administrativo durante el procedimiento de contratación.

Documento analizado: La transparencia en la ley de contrataciones del Estado.

Diferencia entre proceso y procedimiento.

Entrevistas: Sub Gerencia de Logística

Tabla 3

*Matriz axial: objetivo específico 2*

Categorías	Sub Categorías	Observación	Entrevista	Análisis de documentos
Procedimiento administrativo	Acto administrativo.	La conservación del acto administrativo no está contemplada como principio en la ley 27444.	Personal de la sub gerencia de logística desconoce sobre la conservación del acto administrativo y su enmienda.	La conservación del acto se determina en el procedimiento administrativo y en el acto administrativo. El acto administrativo se manifiesta como resultado del otorgamiento de la buena pro, declaratoria de desierto o por declarar la pérdida de la buena pro.
	Finalidad pública.	Enmendar la conservación del acto administrativo genera responsabilidad administrativa.		

Interpretación: El procedimiento administrativo es el medio a ser utilizado por el derecho administrativo, el cual culminará en un acto administrativo salvaguardando la finalidad pública de la comunidad. Es así que en el procedimiento es posible otorgar la conservación del acto administrativo, siempre que no se presente un caso de error no trascendental, pues dicha figura no está presente en la normativa de contrataciones con el Estado más si está incluida en la ley del procedimiento administrativo general, por lo que incluir la conservación del acto administrativo como principio en la normativa de contrataciones disuadiría al

personal de la sub gerencia de logística a no utilizar la conservación como un instrumento para alcanzar un fin particular sin enmendar la misma.

#### 4.3 Resultado del objetivo específico 3.

Objetivo específico: Analizar si en el procedimiento integral de control se advierten casos de conservación del acto administrativo sin estar enmendados por la entidad durante el procedimiento de contratación.

Documento analizado: Auditoría gubernamental y su incidencia en el desarrollo de la gestión de las entidades públicas en el Perú.

Entrevistas: Órgano de Control Gubernamental

Tabla 4.

*Matriz axial: objetivo específico 3*

Categorías	Sub Categorías	Observación	Entrevista	Análisis de documentos
Proceso integral de control	Ejecución.  Elaboración de informe.	Durante la etapa de ejecución de la auditoría se advierten casos de conservación del acto administrativo sin estar enmendados.	Obstrucción en la labor de control al no tener un hecho adverso objetivo y falta de evidencias suficientes y apropiadas.	El procedimiento integral de control consta de tres etapas: i) etapa de planificación ii) etapa de ejecución iii) etapa de elaboración de informes; es así que, durante el desarrollo de la ejecución de la auditoría luego de analizar el expediente de contratación se determinan casos de conservación del acto administrativo sin estar enmendados por el comité especial.



Interpretación: Durante el procedimiento integral de control en la etapa de ejecución, el sistema nacional de control a través de sus organismos que la conforman, advierten durante la auditoría, casos en los cuales la sub gerencia de logística no ha enmendado la conservación del acto administrativo.

Un caso particular se suscitó en la Adjudicación de Menor Cuantía 05-2016-Reniec “Adquisición de Lectoras de Tarjetas Inteligentes” siendo que el comité especial otorgó la buena pro sin motivar la misma en el acta, por cuanto la palabra “buena pro” fue consignado como pie de página en el cuadro de evaluación de propuestas. El caso expuesto en la ejecución del proceso integral, será materia de análisis del auditor del sistema nacional de control, quien solo podrá recomendar al Titular de la entidad a través de una deficiencia de control y no mediante una desviación de cumplimiento, para que inicie las acciones a fin de poder determinar responsabilidad, lo cual en ocasiones queda archivado o con amonestación verbal sin copia al legajo para el servidor responsable.

#### **4.4 De la entrevista**

De la investigación realizada al presente trabajo de tesis, se ejecutó la recopilación de datos a través de una entrevista a personal de logística y del OCI del Reniec a través de entrevista se obtuvo que en el área de logística uno de los analistas respondió que ha intervenido en concursos públicos y licitaciones, que interviene de tres a cuatro procesos de selección al año, que en una presentación y evaluación de propuesta se demora de uno a dos horas dependiendo de la cantidad de postores, que el ser miembro de comité especial interfiere en su trabajo de analista por realizar doble función.

Igualmente, se realizó una entrevista a un auditor del Órgano de Control Institucional quien respondió haber intervenido en auditorías de cumplimiento a los procesos de contratación, el cual comprende todas las fases, que interviene de cuatro a seis auditorías al año, que en evaluar un expediente de contratación en la etapa de proceso de selección se demora aproximadamente cuatro meses, que

aparte de auditar realiza otras funciones en acciones simultaneas, donaciones y servicios relacionados.

Asimismo, del análisis documental se establece que si la conservación del acto administrativo estaría como un principio en la normativa de contrataciones, los servidores podrían dar un mejor resultado al emitir el acto administrativo (buena pro) más aún si la conservación del acto administrativo tiene una característica disuasiva para que el servidor no cometa errores al momento de culminar la fase de selección en el proceso de contratación.

#### 4.5 Tabla de unidad temática.

Tabla 5

*Unidad temática*

Unidad temática	Categorías	Sub categorías	Códigos	Fuente de información
Principio de Conservación del acto administrativo en el procedimiento de contratación	Proceso de selección	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de propuestas</li> <li>- Calificación y evaluación de propuestas</li> <li>- otorgamiento de buena pro.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plazos</li> <li>- Elaboración de bases</li> <li>- Aprobación de las bases</li> <li>- Designación del comité especial</li> </ul>	Ley y reglamento de contrataciones derogada y vigente.
	Procedimiento administrativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acto administrativo.</li> <li>- Finalidad publica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Principios del derecho administrativo</li> </ul>	Ley 27444
	Proceso integral de control	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejecución</li> <li>- Elaboración de informe</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Principios del control gubernamental.</li> <li>- Auditoria de cumplimiento</li> </ul>	Ley 27785

## 4.6 Teorización

De acuerdo a la investigación realizada, la conservación del acto administrativo subyace tras el marco normativo de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y será fuente de aplicación en todo tipo de procedimiento administrativo, en especial en los procedimientos de selección (fase de selección) el cual consta a su vez de siete etapas: i) convocatoria; ii) registro de participantes; iii) consultas; iv) observaciones e integración de bases; v) presentación de propuestas; vi) calificación y evaluación de propuestas; y, vii) otorgamiento de la buena pro y hasta antes de la suscripción del contrato. (Zambrano,2009,p.156)

La relación existente entre la conservación del acto administrativo, procedimiento de selección y sus etapas; va estar determinado durante el procedimiento de contratación a los diversos tipos de procesos, es así que en el procedimiento de selección y sus etapas, resalta la aplicación o no aplicación de la conservación del acto administrativo por parte de los miembros del comité especial.

La conservación del acto administrativo es determinado en el procedimiento administrativo y en el acto administrativo; durante su desarrollo en la fase de selección va tener como resultado el otorgamiento de la buena pro, la declaratoria de desierto o la pérdida de la buena pro; resultados considerados actos administrativos sujetos a ser apelables de acuerdo a la cuantía del procedimiento.

Es así que, la manifestación de la conservación del acto administrativo se suscita durante el procedimiento de selección cuando en algunos casos el comité especial luego de la revisión de los actuados en el expediente de contratación, advierte la existencia de un vicio no trascendental y por ende declara la buena pro al postor ganador; sin embargo, el comité no enmienda adecuadamente la conservación, lo cual genera que los postores no ganadores presenten su recurso de apelación ante la inconformidad del resultado.

El procedimiento integral de control es el mecanismo utilizado por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control (Contraloría General de la

República, Sociedades de Auditorías y Órgano de Control Institucional) durante la auditoría, para el presente caso, a los procedimientos de contratación.

El procedimiento integral de control consta de tres etapas: i) etapa de planificación ii) etapa de ejecución iii) etapa de elaboración de informes; es así que, durante el desarrollo de la ejecución de la auditoría luego de analizar el expediente de contratación se determinan casos de conservación del acto administrativo sin estar enmendados por el comité especial.

La fase de contratación se desenvuelve durante el procedimiento de selección, el cual consta de la fase de selección y en el que se determinan casos de conservación del acto administrativo sin ser correctamente utilizadas por el comité especial, quienes en algunos casos no enmiendan el acto administrativo para evitar la nulidad del acto, por cuanto no quieren ser sujetos a responsabilidad administrativa.

La conservación del acto administrativo, es una institución poco conocida en la normativa de contrataciones, ejemplo de ello es que en la ley y reglamento de contrataciones utilizado por el órgano encargado de las contrataciones y miembros de comité especial, no está como un principio específico, lo cual genera el desconocimiento de la aplicación de dicho principio o en el caso de tener conocimiento de su aplicación, no cumplen con enmendar los actos conservados; es por ello la necesidad de la conservación del acto administrativo no solo como un articulado en la Ley 27444 sino además como parte de los principios en la ley de contrataciones; pues ello generaría que los funcionarios o servidores del estado encargados de las contrataciones no omitan su cumplimiento y facilitarían en la labor de auditoría en la lucha contra la corrupción.

## **V. Discusión**

Cuando se inicia el análisis de la conservación del acto administrativo en el proceso de selección durante el procedimiento de contratación, se identifican primero las etapas o fases de la contratación y sub etapas, siendo que en la opinión N° 083-2015/DTN emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE detalla acertadamente, la fase de selección o también llamado proceso de selección. Para el análisis se tomó como sub categorías: la presentación de propuestas, la calificación y evaluación de propuestas, el otorgamiento de la buena pro; en el proceso de selección interviene medularmente el comité de selección, órgano colegiado encargado de la dirección del proceso y por tanto encargado de verificar vicios trascendentales y no trascendentales ante la presencia de la figura de conservación del acto administrativo que suele aparecer en la presentación, calificación y evaluación de la propuesta y otorgamiento de la buena pro; en tanto, los miembros del comité no enmiendan la conservación del acto administrativo a pesar de los intentos del OSCE de segregar en sub etapas los procesos de selección.

Según declaración de personal de logística, señalan realizar doble función tanto como analista de la oficina de abastecimiento y como miembro de comité, funciones a interferir en su trabajo; pues al margen de la doble función desempeñada durante el proceso de selección, el comité especial tendría la función de enmendar la conservación del acto administrativo pues de no hacerlo afectaría el desarrollo de los procesos y el riesgo de apelación en caso exista más de un postor.

Referente al análisis de la conservación del acto administrativo en el procedimiento administrativo durante el procedimiento de contratación, se aprecia que según Revilla (2011) el Estado peruano a puesto a disposición de la ciudadanía herramientas electrónicas en aras de transparencia en las contrataciones ayudando a la población a verificar como se administra los recursos estatales y como se desenvuelven los procesos de selección; sin embargo, tratándose de conservación del acto administrativo, la transparencia no se cumple, pues de acuerdo a los resultados el comité de selección otorga la buena pro sin enmendar dicha conservación.

Ahora bien, el procedimiento administrativo es un medio utilizado por el derecho administrativo, teniendo como consecuencia el acto administrativo en salvaguarda de la finalidad pública, no obstante la ley 27444 no contempla el principio de conservación del acto administrativo tan solo existe un artículo incluido en la ley del procedimiento administrativo general pero no en la ley de contrataciones, lo que conlleva al personal del área de logística a desconocer sobre la enmienda de la conservación del acto; por tanto, es posible que al existir un error subsanable en uno de los requisitos de validez del acto administrativo, éste no sea enmendado pudiendo conducir a la nulidad del procedimiento.

Del análisis referido al procedimiento integral de control, se advierten casos de conservación del acto administrativo sin estar enmendados por la entidad durante el procedimiento de contratación, por lo que Barbaran (2015) menciona la importancia de la actuación del sistema nacional de control en el proceso integral de control, identificando posibles deficiencias en los mecanismos de control los cuales son comunicados al titular de la entidad a través de los informes de auditoría, permitiendo así mejorar en sus decisiones.

Al respecto, en el proceso integral de control durante la etapa de ejecución, se advierten casos de conservación del acto administrativo sin estar enmendados, lo que obstruye en la labor de control al no tener un hecho adverso, objetivo y falta de evidencias suficientes y apropiadas; siendo que el proceso integral de control consta de tres etapas (planificación, ejecución, elaboración de informes) es en la ejecución de la auditoría donde el órgano de control institucional luego de analizar el expediente de contratación remitido por el área de abastecimiento, advierte casos de conservación del acto administrativo sin estar enmendados por el comité especial, lo cual conlleva a una insuficiente intervención del sistema nacional de control en el proceso integral obstruyendo la labor de control de los auditores en aras de la lucha contra la corrupción, perjudicando a la entidad en la mejora de su gestión.

Tratándose de la nulidad del acto administrativo, éste es declarado de oficio o a pedido de parte mediante una apelación; al respecto Salazar (2014) refiere que

la entidad al disponer la nulidad del acto, puede declarar la conservación del acto administrativo cuando encuentre vicios o errores no trascendentales; empero, si dicha conservación no es enmendada por la misma entidad, va permitir que los servidores o funcionarios responsables no se les inicie un procedimiento sancionador o que los OCI no puedan ejercer una efectiva labor de control, quedando impune y mermado la responsabilidad de los funcionarios.

De la respuesta recabada a los servidores del área de logística y OCI, cumplen doble función en la prestación de sus servicios, lo cual genera la posibilidad que emitan un acto administrativo con errores y deficientes, así como, una auditoría sin los resultados esperados; es por ello la importancia que la conservación del acto administrativo se encuentre como principio, pues según como señala Prudencio (2011) los funcionarios deben estar capacitados y comprometidos con su labor, actuando con vocación de servicio.

El proceso integral de control y el proceso de selección se confluyen durante la auditoría realizada a los procesos de contratación, y si en la ejecución de la auditoría encuentran indicios de conservación del acto administrativo, verificarán que la conservación nunca fue enmendada; hecho ocurrido por la falta de principio de la conservación del acto administrativo en la normativa de contrataciones.

Establecer la conservación del acto administrativo como principio, evitaría que los funcionarios o servidores del Estado encargados de las contrataciones omitan su cumplimiento de enmendar asumiendo su responsabilidad, y facilitarían la labor de auditoría en la lucha contra la corrupción.



## **VI. Conclusiones**

- Primera:** En la auditoría y el proceso de contratación, resalta la aplicación o no aplicación de la conservación del acto administrativo por parte de los miembros del comité especial.
- Segunda:** El órgano de control institucional – OCI realizó una auditoría de cumplimiento a la entidad en salvaguarda de los recursos del Estado, siendo que en la etapa de ejecución luego de revisar exhaustivamente los expedientes de contratación encuentra varios vicios en el proceso de selección que podrían dar lugar a la nulidad del otorgamiento de la buena pro; sin embargo, el proceso culminó aparentemente con satisfacción.
- Tercera:** La conservación del acto administrativo, es una institución levemente conocida en la normativa de contrataciones, lo cual genera el desconocimiento de la aplicación de dicho principio o de tener conocimiento de su aplicación, no cumple con enmendar los actos conservados.
- Cuarta.** No es suficiente que la conservación del acto administrativo esté como un principio general del derecho, sino además debe situarse como parte de los principios en la ley de contrataciones; pues ello generaría que los funcionarios o servidores del estado encargados de las contrataciones omitan su cumplimiento y facilitarían en la labor de auditoría en la lucha contra la corrupción.

## **VII. Recomendaciones**

- Primera:** Que el sistema de abastecimiento solicite modificaciones a la normativa de contrataciones para que la conservación del acto administrativo no solo sea considerada como un principio general o articulado de la ley de procedimiento administrativo general, sino que sea considerado como principio en la ley de contrataciones del estado, a modo de una conducta administrativa propiamente técnica en contratación.
- Segunda:** Que el sistema nacional de control en coordinación con el sistema de abastecimiento, capaciten a su personal para la mejor aplicación de la conservación del acto administrativo solo en los casos necesarios, en salvaguarda de los recursos del Estado.
- Tercera:** Que otorguen mayores facultades a la Contraloría General de la República, para la lucha contra la corrupción en el ámbito del derecho administrativo, a fin de que las malas prácticas de algunos servidores no queden impunes.

## **VIII. Referencias bibliográficas**

- Bossano, L. (2011). La subasta inversa: un mecanismo de contratación pública eficiente y transparente. *Revista de la facultad de derecho PUCP*. N° 66, pp. 277-285.
- Barbaran, G. (2015) *Auditoría gubernamental y su incidencia en el desarrollo de la gestión de las entidades públicas en el Perú*. (Tesis de Doctorado). Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú.
- Cabrera, M. (2005). *El acto administrativo – evolución histórica y vigencia actual*. Revista jurídica Docentia et investigatio. Volumen 7, pp. 25-48.
- Danós J. “¿Constituye el acto administrativo fuente del derecho en el ordenamiento jurídico peruano?”. En: *Revista de Derecho Administrativo: Procedimiento Administrativo, Círculo de Derecho Administrativo, Lima, 2010*.
- Gordillo, A (Ed.). (2011). *Tratado de derecho administrativo*. Buenos Aires: Fundación de Derecho Administrativo
- La conservación del acto administrativo en las contrataciones del Estado*. (Febrero 2010). *Gestión Pública y Desarrollo*. pp. 1-7
- López J. (2016) El derecho administrativo y la actividad relacional de las entidades de derecho privado de la administración, *Foro, Nueva época, vol. 19, núm. 1 (2016): 65-76 ISSN:1698-5583 <http://dx.doi.org/10.5209/FORO.53387>*
- Moreno, D. ( 2015) *Normas Generales de Control gubernamental y su incidencia en el desempeño profesional de los auditores internos de la Universidad Nacional de Trujillo*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de Trujillo.
- Morales, P. (1996). *Nulidad del acto jurídico administrativo*. *Revista de derecho PUCP*. Volumen 50, pp. 257-270.

- Prudencio (2011) *¿Qué se requiere realmente para contar con compras gubernamentales más eficientes?*<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3141>
- Nesvara, J. (2015) *Principio de conservación de los actos administrativos*. (tesis de Maestría). Universidad de Chile, Santiago, Chile.
- Revilla, A. (2011). *La transparencia en la ley de contrataciones del Estado*. *Revista de derecho PUCP*. Volumen 66, pp. 195-221.
- Rozas, A.(2013) *El impacto social del control público en el Perú*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Salazar, R. (2014). *Nulidad de los actos administrativos*. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/07/Ricardo-Salazar-Ch%C3%A1vez-La-Nulidad-de-los-Actos-Administrativos.pdf>
- Sofía Prudencio, S. (2011). *“¿Qué se requiere realmente para contar con compras gubernamentales más eficientes? ¿Basta con modificaciones normativas? Una mirada a los procesos de selección sujetos a la legislación de contrataciones del Estado*. *Revista de derecho PUCP*. Volumen 66, pp. 131-145.
- Zambrano, E. (2009). Algunos apuntes sobre la Fase de Actos Preparatorios en las Contrataciones del Estado. *Revista de derecho administrativo*. Núm. 6, pp. 155-163.

## **IX. Anexos**



**Anexo A**  
**Matriz de consistencia**

UNIDAD TEMÁTICA	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	CODIGOS	FUENTE DE INFORMACION
PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Proceso de selección	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de propuestas</li> <li>- Calificación y evaluación de propuestas</li> <li>- otorgamiento de buena pro.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plazos</li> <li>- Elaboración de bases</li> <li>- Aprobación de las bases</li> <li>- Designación del comité especial</li> </ul>	Ley y reglamento de contrataciones derogada y vigente.
	Procedimiento administrativo	Acto administrativo. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Finalidad publica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Principios del derecho administrativo</li> </ul>	Ley 27444
	Proceso integral de control	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejecución</li> <li>- Elaboración de informe</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Principios del control gubernamental.</li> <li>- Auditoria de cumplimiento</li> </ul>	Ley 27785

**Anexo B  
Instrumento  
Entrevista de investigación**

**Sub Gerencia de Logística:**

Pregunta 1: ¿En qué tipo de proceso de selección ha intervenido?

.....  
.....

Pregunta 2: ¿En cuántos procesos de selección interviene al año?

.....  
.....

Pregunta 3: ¿Cuánto tiempo se demora una presentación y evaluación de propuesta?

.....  
.....

Pregunta 4: ¿El ser miembro de comité interfiere con su trabajo?

.....  
.....

**Órgano de Control Institucional – OCI:**

Pregunta 1: ¿En qué tipo de auditorías de cumplimiento ha intervenido?

.....  
.....

Pregunta 2: ¿En cuántas comisiones de auditorías interviene al año?

.....  
.....

Pregunta 3: ¿Cuánto tiempo demora en evaluar un expediente de contratación en la etapa de proceso de selección?

.....  
.....

Pregunta 4: ¿Qué otro tipo de labores realiza a parte de auditar?

.....  
.....

## Anexo C

## Tabla de categorías

Unidad temática	Categorías	Sub Categorías	Objetivos	Observación	Entrevista	Análisis de documentos	Documentos	Marco teórico
Principio de Conservación del acto administrativo en el procedimiento de contratación	Proceso de selección	Presentación de propuestas. Calificación y evaluación de propuestas. Otorgamiento de buena pro.	Analizar la conservación del acto administrativo en el proceso de selección durante el procedimiento de contratación.	El comité de selección o especial otorga la buena pro sin enmendar la conservando el acto administrativo.	El ser miembro de comité especial interfiere en su trabajo como analista en la sub gerencia de logística por realizar doble función.	Durante el procedimiento de selección el comité especial advierte la existencia de un vicio no trascendental por lo que conserva el acto administrativo sin enmendar, generando el riesgo que otros postores apelen.	Ley y reglamento de contrataciones derogada y vigente.	Una mirada a los procesos de selección sujetos a la legislación de contrataciones del Estado.  El impacto social del control público en el Perú.
	Procedimiento administrativo	Acto administrativo. Finalidad pública.	Analizar la conservación del acto administrativo en el procedimiento administrativo durante el procedimiento de contratación.	La conservación del acto administrativo no está contemplada como principio en la ley 27444.  Enmendar la conservación del acto administrativo genera responsabilidad administrativa.	Personal de la sub gerencia de logística desconoce sobre la conservación del acto administrativo y su enmienda.	La conservación del acto se determina en el procedimiento administrativo y en el acto administrativo. El acto administrativo se manifiesta como resultado del otorgamiento de la buena pro, declaratoria de desierto o por declarar la perdida de la buena pro.	Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.	La transparencia en la ley de contrataciones del Estado.

	Proceso integral de control	Ejecución.  Elaboración de informe.	Analizar si en el procedimiento integral de control se advierten casos de conservación del acto administrativo sin estar enmendados por la entidad durante el procedimiento de contratación.	Durante la etapa de ejecución de la auditoría se advierten casos de conservación del acto administrativo sin estar enmendados.	Obstrucción en la labor de control al no tener un hecho adverso objetivo y falta de evidencias suficientes y apropiadas.	El procedimiento integral de control consta de tres etapas: i) etapa de planificación ii) etapa de ejecución iii) etapa de elaboración de informes; es así que, durante el desarrollo de la ejecución de la auditoría luego de analizar el expediente de contratación se determinan casos de conservación del acto administrativo sin estar enmendados por el comité especial.	Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.	Auditoría gubernamental y su incidencia en el desarrollo de la gestión de las entidades públicas en el Perú.  Normas Generales de Control gubernamental y su incidencia en el desempeño profesional de los auditores internos de la Universidad Nacional de Trujillo.
--	-----------------------------	---	--	--	--	--	---	---

## **Anexo D**

### **Artículo científico**

#### **1. TÍTULO**

Principio de conservación del acto administrativo en el procedimiento de contratación

#### **2. AUTOR**

Carlos Yuri Mori Roselló  
carloslawyer76@yahoo.com.pe.

#### **3. RESUMEN**

El artículo presenta el propósito del estudio en determinar los factores que vienen afectando la utilización de la conservación del acto administrativo en el Sistema de Abastecimiento y Sistema Nacional de Control durante el proceso de contratación en las entidades del Estado, ello debido a que dicha conservación no se ha establecido como principio en la normativa de contrataciones.

#### **4. PALABRAS CLAVE**

Conservación del acto administrativo.

#### **5. ABSTRACT**

The article presents the purpose of the study in determining the factors that are affecting the use of the conservation of the administrative act in the Supply System and the National Control System during the contracting process in State entities, due to the fact that said conservation does not it has been established as a principle in the contracting regulations.

#### **6. KEYWORDS**

Conservation of the administrative act.

## 7. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo servirá como una aproximación temática de la conservación del acto administrativo como principio en los procesos de contratación y que incide directamente con las materias de derecho administrativo, Contrataciones con el Estado y control gubernamental. La conservación del acto como principio, debe de constatarse de manera objetiva a través de una revisión de los errores considerados no trascendentales, el mismo que se configura cuando el vicio en el acto administrativo no es esencial y este es corregido por el órgano que lo emitió con un pronunciamiento posterior al acto. Perú contrata (2010) Revista Gestión Pública y Desarrollo escribió sobre *“La conservación del acto administrativo en las contrataciones del Estado”*. Problema de investigación: ¿cuál es el exceso al momento de aplicar la convalidación del acto administrativo en los procesos de selección? Objetivo general: Analizar la conservación del acto administrativo en el procedimiento de contratación. Objetivos específicos: Analizar la conservación del acto administrativo en el proceso de selección durante el procedimiento de contratación. Analizar la conservación del acto administrativo en el procedimiento administrativo durante el procedimiento de contratación y analizar si en el procedimiento integral de control se advierten casos de conservación del acto administrativo sin estar enmendados por la entidad durante el procedimiento de contratación. Contextualización: Histórico, político, social y cultural. Antecedentes nacionales: Revilla (2011), presentó su estudio titulado “la transparencia en la ley de contrataciones del Estado”. Salazar (2014), escribió sobre “la Nulidad de los actos administrativos desde la Ley 27444”. Morales (1996), escribió un artículo titulado “Nulidad del acto jurídico administrativo”. Antecedentes internacionales: Gordillo (2011) autor extranjero, escribió el libro titulado “Tratado de derecho administrativo”. Nesvara (2015) realizó su estudio de tesis titulado “El principio de conservación de los actos Administrativos”.

## 8. METODOLOGÍA

Tipo de estudio: Está orientado al cambio, ello con el fin de plantear la figura de conservación del acto administrativo como un principio en la ley y reglamento de contrataciones con el Estado. Diseño: Se utilizó el diseño exploratorio cuantitativo, por cuanto fundamenta y estudia los casos prácticos reales. Escenario de estudio:

Las oficinas de logística y OCI del Reniec, ello por ser unidades orgánicas directamente vinculadas al proceso de selección y control gubernamental. Caracterización de sujetos: son personal perteneciente a comité especial y personal que pertenece a comisiones auditoras. Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Se consideró la técnica de entrevistas y análisis de documentos. Instrumentos: A través de entrevistas a las áreas de logística y órgano de control institucional del Reniec. Tratamiento de la información. Mapeamiento.

## **9. RESULTADOS**

Objetivo específico 1: Analizar la conservación del acto administrativo en el proceso de selección durante el procedimiento de contratación; Interpretación: La conservación del acto administrativo en el procedimiento de contratación, suele desarrollarse durante el proceso de selección dirigido por el comité de selección sin que estos sean enmendados por la autoridad administrativa. Objetivo específico 2: Analizar la conservación del acto administrativo en el procedimiento administrativo durante el procedimiento de contratación. Interpretación: La conservación del acto administrativo forma parte del procedimiento administrativo general como un artículo; sin embargo, es importante que esté presente en la ley y reglamento de contrataciones como un principio, a fin de disuadir al personal de la sub gerencia de logística a no aplicar la conservación del acto sin enmendar la misma. Objetivo específico 3: analizar si en el procedimiento integral de control se advierten casos de conservación del acto administrativo sin estar enmendados por la entidad durante el procedimiento de contratación. Interpretación: el Órgano de Control Institucional a través de la auditoría realizada a la Adjudicación de Menor Cuantía 05-2016-Reniec “Adquisición de Lectoras de Tarjetas Inteligentes” advierte que la sub gerencia de logística no enmendó la conservación del acto administrativo.

## **10. DISCUSIÓN**

En la nulidad del acto administrativo se puede declarar la conservación del acto administrativo; sin embargo, si no se enmienda la conservación queda impune sancionar a los responsables. De la entrevista se obtuvo respuesta de los servidores de logística y OCI indicando que realizan doble función lo que podría generar que se emitan actos administrativos con errores, por ello su importancia



como principio y capacitar al personal sobre la conservación del acto administrativo. Por la falta de la conservación del acto como principio en la normativa de contrataciones, es que durante la auditoría en el proceso integral de control se van advertir conservación del acto sin enmendar. Asimismo, establecer la conservación del acto como principio generaría que ante la omisión de una enmienda los servidores asuman su responsabilidad lo cual facilita en la labor de auditoría para la lucha contra la corrupción.

## 11. CONCLUSIONES

Primero: En la auditoría y el proceso de contratación, resalta la aplicación o no aplicación de la conservación del acto administrativo por parte de los miembros del comité especial.

Segundo: el OCI en la etapa de ejecución de la auditoría, encontró vicios en el proceso de selección con causales de nulidad, sin embargo, el procedimiento culminó con satisfacción.

Tercero: La conservación del acto administrativo, no es muy conocida en temas de contrataciones, lo cual genera desconocimiento de su aplicación.

Cuarto: No es suficiente la conservación del acto administrativo como principio general del derecho, sino que debe situarse como un principio en la ley de contrataciones lo cual generaría que los funcionarios o servidores no omitan su cumplimiento.

## 12. REFERENCIAS

Barbaran, G. (2015) *Auditoría gubernamental y su incidencia en el desarrollo de la gestión de las entidades públicas en el Perú*. (tesis de Doctorado). Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú.

Bossano, L. (2011). La subasta inversa: un mecanismo de contratación pública eficiente y transparente. *Revista de la facultad de derecho PUCP*. N° 66, pp. 2177-285

Cabrera, M. (2005). *El acto administrativo – evolución histórica y vigencia actual*. Revista jurídica Docencia et investigatio. Volumen 7, pp. 25-48.

Gordillo, A. (Ed.). (2011). *Tratado de derecho administrativo*. Buenos Aires: Fundación de Derecho Administrativo.

- La conservación del acto administrativo en las contrataciones del Estado.* (Febrero 2010). *Gestión Pública y Desarrollo*. pp. 1-7.
- Moreno, D. (2015) *Normas Generales de Control gubernamental y su incidencia en el desempeño profesional de los auditores internos de la Universidad Nacional de Trujillo.* (tesis de Maestría). Universidad Nacional de Trujillo.
- Morales, P. (1996). *Nulidad del acto jurídico administrativo.* *Revista de derecho PUCP*. Volumen 50, pp. 257-270.
- Nesvara, J. (2015) *Principio de conservación de los actos administrativos.* (tesis de Maestría). Universidad de Chile, Santiago, Chile.
- Prudencio, S. (2011). “¿Qué se requiere realmente para contar con compras gubernamentales más eficientes? ¿Basta con modificaciones normativas? Una mirada a los procesos de selección sujetos a la legislación de contrataciones del Estado. *Revista de derecho PUCP*. Volumen 66, pp. 131-145.
- Revilla, A. (2011). *La transparencia en la ley de contrataciones del Estado.* *Revista de derecho PUCP*. Volumen 66, pp. 195-221.
- Rozas, A. (2013) *El impacto social del control público en el Perú.* (tesis de Maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Salazar, R. (2014). *Nulidad de los actos administrativos.* Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/07/Ricardo-Salazar-Ch%C3%A1vez-La-Nulidad-de-los-Actos-Administrativos.pdf>.
- Zambrano, E. (2009). Algunos apuntes sobre la Fase de Actos Preparatorios en las Contrataciones del Estado. *Revista de derecho administrativo*. Núm. 6, pp. 155-163.